

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Abril 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.095

Relación de los señores Adjuntos y Suplentes que han sido nombrados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para que en unión de los respectivos Presidentes, formen las Mesas electorales que han de intervenir en la elección de un Diputado provincial por el distrito de Cabra, señalada para el día 7 de Abril próximo:

DOÑA MENCIA

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Juan Güeto Roldán.
Suplente, don Fernando Ubeda Jiménez.

Adjunto 1.º, don José Martínez Albenán.

Suplente, don José Jiménez Jiménez.

Adjunto 2.º, don José M. Muñoz Acetano.

Suplente, don Juan Luque Campos.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Fernando Cantero Pérez.

Suplente, don Juan Vergara Vargas.

Adjunto 1.º, don José Montes Peio.

Suplente, don Acisclo Gómez Córdoba.

Adjunto 2.º, don Antonio Martín Gómez.

Suplente, don Salvador Bejalance Luna.

Distrito segundo.—Sección segunda

Presidente, don Juan Arrebola Cubero.

Suplente, don Angel Vergara Vargas.

Adjunto 1.º, don Juan Santos Navas Priego.

Suplente, don Rafael Contreras Vargas.

Adjunto 2.º, don José Vargas Sauvedra.

Suplente, don Amador López Sánchez.

VALENZUELA

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, Aguilera Velasco Juan José y Pérez Aguilera Antonio.

Suplentes, Cabezón Gallardo Benito y Gimena Esclava Rodrigo.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, Castro Reyes José y García Garrido Andrés.

Suplentes, Rabia Castilla Cayetano y Villena Velasco Antonio.

Córdoba 3 de Abril de 1918.—E. Gobernador, Agustín de Llano.

Circular núm. 1.187

Con esta fecha autorizo a D. Rafael Giménez Núñez, vecino de Espiel, para que pasados cinco días desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, pueda emplear la extriguina en las fincas de

su propiedad sembradas «Nava Obeja», «Estrella» y «Peñas Bermejas», con el fin de destruir los animales dañinos que existen en dichas fincas, ateniéndose en su todo a las medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Abril de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Circular número 1.189

El Gobernador civil de la provincia de Badajoz, con fecha 1.º del actual, me interesa la publicación del adjunto anuncio, que fué publicado en el Boletín Oficial de aquella provincia núm. 62 correspondiente al día 28 de Marzo próximo pasado:

«El Alcalde de Cabeza del Buey me participa que a la una de la madrugada del 23 del actual, ha sido sustraída de la casa del vecino don José Palomo García-Cuevas, violentando la puerta falsa, una yegua de las señas que a continuación se detallan, pudiendo por su proximidad haber pasado a las provincias de Córdoba o Ciudad Real.

Encarezco a los agentes de mi autoridad, procedan a la busca y ocupación de dicha yegua, poniéndola caso de ser hallada, a disposición de referido Alcalde y deteniéndola a individuos o individuos en cuyo poder se halle, dando cuenta a este Gobierno.

Badajoz, 25 Marzo 1918.—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

Señas de la yegua

Nueve años, 1'50 metros alzada, cepa negra morcillo, descolada, lunar en el costillar izquierdo, sobresiente en la mandíbula inferior caído el befo inferior, hierro Fénix letra B 5, en la nalga derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos que en la misma se hace mención.

Córdoba 3 de Abril de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.167

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión del 23 del mes actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Febrero próximo pasado:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 31
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 66
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 41
Kilogramo de carbón.	0 18
Id. de leña.	0 06
Litro de aceite.	1 53
Idem de petróleo.	1 87

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 26 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gomez Jimenez.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.163

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que en vista de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 1.º de Abril de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, el día 13 de Marzo último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno, las instancias siguientes:

Don Ricardo Herrera Zamorano, que desea el Juzgado municipal de Villafranca.

Don Luis Belmar Campos, que desea la Suplencia del mismo Juzgado.

Don Miguel Ortiz Ramirez, que desea la Suplencia del Juzgado municipal de Fuente Palmera.

Don José García Muñoz, que desea la Fiscalía municipal del Distrito de la derecha de Córdoba.

Don Juan Lora León y don José Muñoz y Muñoz, que desean la Fiscalía municipal de El Carpio.

Y en cumplimiento a lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla a primero de Abril de mil novecientos diez y ocho.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.152

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1887, la Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes, se anuncia el concurso para proveer una vacante de mérito de la segunda clase y cuatro de la

tercera del Escalafón para el aumento gradual de Maestros, con más la resultante que pudiera ocurrir al proveer la vacante de la segunda clase, y dos de la de Maestras también de mérito en la tercera clase de dicho Escalafón.

Los aspirantes a mencionadas plazas presentarán solicitud y hoja de servicios y méritos en esta Sección en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Maestros y Maestras que concurren a dicho concurso, procurarán consignar en sus respectivas hojas únicas y exclusivamente los méritos que se señalan en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y disposición 4.ª de la Real orden de 26 de Marzo de 1915, prestando en absoluto de otros méritos que no puedan ser tenidos en cuenta y facilitando con ello el trabajo de exámenes y certificación.

Córdoba 22 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Núm. 1.155

Anuncio

Transportes terrestres

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por R. O. de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse, desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina; debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción a lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios a que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán a disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

«Don . . . domiciliado en . . . según cédula personal número . . . de . . . clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que a continuación se expresan, se comprometo a encargarme de dichos servicios con estricta su-

jeción a las condiciones del pliego general aprobado por R. O. de 15 de Abril de 1907 y a los precios siguientes:»

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresado, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior a uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue a realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete a verificar los arrastres desde los almacenes a las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto a las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados habrá de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde esta a cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia).

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la condición 17.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 1 de Mayo próximo, a las 11 de su mañana, precediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás a que haya lugar hasta la celebración en su caso de los contratos, conforme a lo prevenido en la regla del concurso.

Madrid 30 de Marzo de 1918.—El Secretario general, Luis Albacete.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA.—Núm. 825

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero de 1918.

(Conclusión)

Con vista de una moción de varios señores Concejales sobre que se limite a media hora la parte de las sesiones municipales que viene dedicándose a ruegos y preguntas y después de discutirse ampliamente acerca de ella, se acordó pasarla a la Comisión permanente de Gobernación y Régimen interior, para que, teniendo a la vista los de otras Corporaciones municipales, formule y presente con la posible urgencia, un Reglamento al que en lo sucesivo haya de atemperarse las funciones internas y los Cabildos ordinarios y extraordinarios del Ayuntamiento.

Se discutió ampliamente acerca de una solicitud del contratista de los Grupos Escolares que viene construyéndose con subvención del Estado, sobre que se interese del Ministerio de Instrucción Públi-

ca y Bellas Artes, le conceda prórroga de dos años para la terminación de las obras, así como la revisión y mejora de los precios asignados a los materiales que vienen empleándose en ellas conforme a lo establecido en R. D. fecha 6 de Agosto del año anterior, accediéndose a lo solicitado con el voto en contra de cuatro señores Concejales y acordándose en principio, con los mismos votos en contra, conceder al aludido contratista la misma mejora de precios que ha de interesarse del Estado, por lo que respecta a la parte correspondiente al Municipio.

Tras amplia discusión también y con el voto en contra de los mismos cuatro señores Concejales, se acordó pasar a informe de la Comisión permanente de obras públicas, una moción de los mismos, sobre que en el caso de que el contratista a quien se alude en el particular anterior, no tuviese solicitada y obtenida la indispensable prórroga para la terminación de las obras de los Grupos Escolares, conforme a la condición quinta del pliego de subasta, se dedujeran las responsabilidades que contra el mismo ó contra cualquiera otra persona pudieran resultar.

Se contestó sucesiva y cortésmente por la Presidencia a diversos ruegos y preguntas que le dirigieran varios señores Concejales, dándose por terminado con ello el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, el primer Teniente Alcalde, don Juan Fernandez de Cillalta y Ramires.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 23

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó en votación nominal por catorce votos contra cuatro, el acta de la ordinaria anterior, adoptándose después los acuerdos que siguen:

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la ausencia del señor Alcalde, por más de dos días, para conferenciar con el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, acerca del problema de las subsistencias y abastecimiento de la población y de las impresiones recogidas por el mismo durante su estancia en la capital, oídas las cuales se ratificaron unánimemente los acuerdos adoptados en la sesión anterior, acerca del particular.

Se fijaron el número de secciones en que habrán de agruparse los vecinos contribuyentes para la designación por sorteo de los que han de formar parte de la Junta municipal en el presente año, en concepto de Vocales asociados y el número de estos que haya de elegirse por cada sección.

Se aprobó con carácter de definitiva, la lista de electores para Compromisarios que ha de regir en el presente año, caso de verificarse la de Senadores y que fué

formada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día primero de este mismo mes, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el expresado carácter de definitiva, á sus correspondientes efectos.

Se formularon varios ruegos y preguntas, que la presidencia contestó oportunamente, ofreciendo tenerlos en cuenta para satisfacerlos en cuanto fuese posible, dándose por terminada la sesión supletoria de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 28

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, adoptándose después los acuerdos que siguen:

Quedó enterado el Ayuntamiento, de un estado que publica la Administración Propiedades é Impuestos de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Enero en curso, en el que figura este Municipio, con un cupo ó encabezamiento total por consumos y alcoholes, de 160 325 pesetas con 8 céntimos, igual al que se le tiene asignada desde hace años, acordándose en su vista, que se acuda perentoriamente á la Superioridad, en la vía y forma que se consideren procedentes, contra la fijación del mencionado cupo, por considerársele desproporcionado á la capacidad tributaria de este Municipio y notoriamente lesivo para los intereses del mismo.

Enterado asimismo de los cupos por contingente provincial y para Casa Audiencia que le han sido asignados en el presente año, según relación que aparece en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 de este mismo mes, y tras amplia deliberación sobre el particular, se acordó elevar un recurso extraordinario al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en aplicación de que, usando de las facultades que le concede el Real decreto de 8 de Mayo de 1892, revise el Presupuesto de la Diputación provincial de Córdoba para el año actual, introduciendo en él las economías que estime justas y prudentes, reduciendo de ese modo la cantidad de su débito y consiguientemente el de las cuotas asignadas á los pueblos de la provincia por dicho concepto.

Discutida seguidamente una moción de varios señores Concejales, se aprobó en votación nominal, por nueve votos en pró y cuatro en contra, el primero de los dos extremos consignados en la misma, sobre que solicite de los Poderes públicos una amplia amnistía para los condenados por delitos políticos y de carácter social y se desechó en votación nominal también por igual número de votos en pró y en contra, el segundo extremo de la referida moción, relativo al cese de un Ingeniero de la Sociedad Electrica Industrial Española.

Se reeligieron para el mes de Febrero

próximo las mismas Comisiones inspectores de la plaza de Abastos y del Madero público, que vienen funcionando durante el de Enero actual.

Se contestó por la presidencia á diversos ruegos y preguntas que le fueron formuladas por varios señores Concejales, ofreciendo atenderlos en cuanto posible fuere, dándose por terminada la sesión.

Lucena 14 de Febrero de 1918.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria supletoria del día 20 del actual.

Lucena 23 de Febrero de 1918.—El Alcalde, A. del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

BELALCAZAR.—Núm. 308

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1917, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se aprueba la sesión anterior.

Se da lectura del BOLETIN OFICIAL y disposiciones de las autoridades superiores, acordándose su fiel cumplimiento.

Acordar el pago de 25 pesetas, como gastos de representación al señor teniente alcalde don Ricardo Pérez por su viaje á la ermita de Ntra. Sra. de la Alcantarilla para presidir la procesión.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones de este Ayuntamiento, durante el mes actual.

Nombrar agente ejecutivo para la cobranza del impuesto de Consumos á don Juan Núñez Carrasco.

Que pase á la comisión de policía urbana la denuncia presentada por varios vecinos de la calle O'Donnell referente á haber detenido el cauce natural á las aguas en el caño que pasa por las casas de dichos vecinos, por las obras llevadas á cabo por don Francisco Medina Cid en un cercado de su propiedad.

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

Se da lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Igualmente fueron leídos los «Boletines Oficiales» y disposiciones que las autoridades superiores han remitido á esta Alcaldía, acordando su fiel cumplimiento.

Se acuerda pagar 25 pesetas al señor Secretario del Juzgado municipal, para gastos del Registro civil.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

Se da lectura de la sesión anterior y fué aprobada.

Igualmente se da lectura de los «Boletines Oficiales» y disposiciones de las autoridades superiores y se acuerda su fiel cumplimiento.

No habiendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura á los «Boletines Oficiales» y órdenes de las autoridades superiores, acordando cumplirlas.

Se da cuenta del padrón de cédulas personales para el año próximo. Se acuerda su aprobación y se acuerda su remisión al Sr. Administrador de Hacienda.

Pagar á don Manuel Alcántara 50 pesetas por material facilitado á esta Secretaría para las elecciones del día 11 del próximo mes.

Idem á Ignacio Fernández Vega 100 pesetas por reparaciones hechas en los caminos vecinales y 524 pesetas por arreglo de aceras y empedros.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Belalcázar á 20 de Enero de 1918.—El Secretario, José Murillo.—V.º E.º: El Alcalde accidental, José Henestrosa.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.171

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por el R. D. de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, se admitirán en esta Secretaría municipal relaciones juradas á los contribuyentes por rústica y urbana que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, en este término, con las cuales se han de formar los apéndices que han de servir de base á la contribución por dichos conceptos en el año de 1919.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, exhibiendo el documento por el cual se acredite haber satisfecho los derechos reales al Estado, siendo reintegrada cada una con una póliza de una peseta.

Villanueva del Rey 1.º de Abril de 1918.—Francisco Herrera.

OBEJO.—Núm. 1.170

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el día 30 del corriente, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas rústicas y urbanas los propietarios de este término, para que surtan sus efectos en los respectivos apéndices para el próximo año de 1919, cuyas relaciones se presentarán reintegradas con póliza de una peseta, y

una por cada finca, debiendo acreditar tener pagados á la Hacienda los Derechos reales.

Obejo 1.º de Abril de 1918.—Ildefonso González.

FUENTE TOJAR.—Núm. 1.174

Don Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que concluido el padrón de cédulas personales de esta población respectivo al corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de dicha corporación, por término de diez días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del mismo puedan presentarse las procedentes reclamaciones por los contribuyentes en él comprendidos.

Fuente Tojar 27 Marzo 1918.—Antonio Sanchez.

Yeguada Militar

Núm. 1.169

Anuncio

El día quince del actual y á las once de su mañana, se verificará la venta en pública subasta de un caballo de desecho del Escuadrón de esta Yeguada Militar, según propuesta aprobada por el excelentísimo señor Director General de Cría Caballar y Remonta.

El acto tendrá lugar á la indicada hora en el patio del Cuartel de Regina que ocupa este Establecimiento.

Córdoba 1.º de Abril de 1918.—El Comandante Mayor, Pedro Herrera.—Visto bueno: El primer Jefe, Portal.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1.154

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Mariano Amo Serrano, de esta vecindad, para acreditar el dominio de una sexta parte de cuatro quintas de la casa número once antiguo y veintitres moderno de la calle Mascarones, de esta ciudad, que su fachada mira al Norte y linda por la izquierda entrando con la número veinte y uno de la misma calle, que fué de don Antonio Tamajón, y con otra sin número en la calle del Portillo, que perteneció á doña Ana Amigo; por su derecha con la número primero en calle Corral de Bataneros, de los herederos de don Diego Roldán, y por su espalda con casa número tres, conocida por el Corral de Bataneros, en la calle de su nombre, ignorándose su medida superficial y le corresponde un octavo de paja de agua de la nombrada del Cabildo, que le fué incorporado por escritura otorgada en ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Y en cumplimiento á lo preceptuado

en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se citan á don José de la Puente y López y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en el expediente para hacer uso de sus derechos, apercibidos en caso contrario, de pararse el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba veintisiete Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

ARCHIDONA.—Núm. 761

Don Graciano Guíjarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de José Ropero Tenón (s) Maroto, el cual es de estatura regular, color moreno, como de treinta y siete años de edad y tiene una herida á medio cicatrizar en la ceja derecha con tres puntas y viste pantalón claro, chaqueta negra de lana usada, chaleco de pana negro, botas negras y sombrero claro de ala ancha; cuyo sujeto se cree haya marchado en busca de sus hermanos Francisca y Vicente Ropero Tenón, que viven en un rancho de carbón de Sierra Morena; y caso de ser habido expresado individuo José Ropero Tenón (s) Maroto, sea puesto á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Que de igual modo se proceda á la busca y ocupación de un costal viejo con remiendos y media fanega de pan, unos zapatos de campo recién compuestos, unos pantalones nuevos de tela de rayadillo, una blusa de tela oscura, una capa de paño fina de hombre, una toquilla nueva encarnada, una gorra oscura y siete pesetas cincuenta céntimos, tres en plata y lo demás en calderilla, que se dicen hurtadas en la noche del nueve al diez del actual por el José Ropero á Carmen Tenón Benítez, vecina de Villanueva de A gaidas; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este repetido Juzgado.

Archidona diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Graciano Guíjarro.—El Secretario.

MONTORO.—Núm. 1.165

Don Eduardo Delgado Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de Granada y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Gabriel Morán Sabio, de treinta y cuatro años, soltero; jornalero, cuyo domicilio y actual

paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre robo de tres mil doscientas treinta pesetas á Antonio Rodríguez Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba, el día siete de Diciembre del año último de mil novecientos diez y siete, en el kilómetro treinta y ocho de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, entre las aldeas Venta del Charco y Cardeña, de este término.

Dado en Montoro á primero de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

BUJALANCE.—Núm. 1.140

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de don Francisco Pérez Caballero, vecino de esta ciudad, en su agregado Morente, en solicitud de que se justifique é inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una fanega y cuartilla de tierra de olivar, equivalentes á setenta y seis áreas, cincuenta y dos centísimas y ochenta y dos décimas, con setenta y tres plantas; que lindan por el Norte, con haza de Juan Antonio Romero Caballero; Levante, con el arroyo que baja del Pilar; Sur, haza de Ana Pérez Villagrán, y Poniente, el resto de la finca; cuya fanega y cuartilla fueron parte de la haza número trece del trazo de la Fuente ó Casa del Pilar, Dehesón y término de Morente, componiéndose en totalidad de tres fanegas de cuerda, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y cuatro centísimas.

El dominio útil de dicha fanega y cuartilla, hállase inscrito en este Registro de la propiedad, en proindivisión con el resto de la finca, á nombre de don Pedro Juan Priego Grande, y el dominio directo por terceras partes proindivisas á favor de don José María y de doña María Josefa Labín Philip y don Francisco

Labín Cabello y á favor de los cuales está afectada con un censo enfiteutico de seiscientas pesetas de principal y veinte y dos pesetas cincuenta céntimos de réditos ánnos; siendo desconocido el domicilio de los censuistas dueños del dominio directo, si viven ó han fallecido algunos de ellos, como igualmente el de don Pedro Juan Priego Grande, de quien adquirió dicho inmueble, por título de compra, don Ricardo Perras Molina, que la vendió al recurrente hará próximamente unos tres años.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza á los expresados censuistas don José María y doña María Josefa Labín Philip y don Francisco Labín Cabello, ó quienes su derecho represente; á los causahabientes de don Pedro Juan Priego Grande, todos en ignorado paradero, y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veinte y seis de Enero último, en que fué inserto el primer edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.182

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, desaparecidas de la dehesa de Parraejo, término de Espiel, la tarde del dieciséis del corriente mes; y de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de once años, alzada 1'52 centímetros, pelo castaño, raza española, con el hierro E en la nalga derecha, peles blancas en los costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, con la letra B, número 5. Pertenece á Ricardo del Campo, vecino de Cabeza del Buey.

Una mula de seis años, alzada 1'42 centímetros, pelo negro, pelada recientemente con máquina, buena presencia, sin señas particulares.

Una mula de un año, pelo negro, buena alzada, castellana, y

Un mulo de un año, pelo rojo, buena alzada, castellano y sin señas particulares.

Pertenece á Manuel Fernández Gómez, vecino de Villaralto.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.092

FERNANDEZ VARGAS, Javier; de veintidós años, soltero, tratante, vecino de Córdoba, calle Postre, siete, sin instrucción ni antecedentes penales; Diego Cádiz, cuyo segundo apellido se desconoce, de treinta años, moreno, con bigote, ojos grandes, chaqueta pana lisa, pantalón jerga color café, usa sombrero ala plana blanco, y Francisco Flores, de cuyo segundo apellido no se tienen noticias, de veinticinco años de edad, estatura mediana, rubio, ojos azules, con bigote, sombrero color café de ala plana, teniendo dicho sujeto una cicatriz en el lado izquierdo de la barba, usa chaqueta y pantalón negros de pana lisa; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado instructor de Badajoz, como comprendidos en el número primero del artículo 386 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para serles notificado auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirlos en prisión provisional en la cárcel de dicha ciudad, que les ha sido decretada por razón del sumario seguido contra los mismos por hurto de caballerías con el número 55 de este año.

Núm. 1.180

MORENO MUÑOZ, Manuel, que dijo ser soldado en Semanales con destino en Córdoba; domiciliado últimamente en calle del Pilar, en Villavieja; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, para declarar en causa por estafa por viajar sin billete, instruida por dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6